

Bruselas, 15 de enero de 2019
(OR. en)

5152/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0229 (COD)**

ECOFIN 17
UEM 8
CODEC 48
CADREFIN 6
COMPET 20
ENER 7
TRANS 5
ENV 19
EF 6
EDUC 9
TELECOM 6
CULT 10
FSTR 1
AUDIO 5

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) y Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU – Nota de análisis de la Presidencia

Adjunto se remite a las delegaciones la nota de análisis de la Presidencia sobre el programa InvestEU.

NOTA DE ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA

I. INTRODUCCIÓN

1. El 6 de junio de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU¹.
2. La propuesta se ha examinado hasta ahora en trece reuniones del Grupo de Consejeros Financieros, y también se debatió en la reunión informal de los ministros del ECOFIN celebrada en Viena el 8 de septiembre de 2018. Como resultado de las negociaciones que se han llevado a cabo hasta la fecha, la Presidencia considera que existe un amplio apoyo a la propuesta de simplificar catorce instrumentos financieros en un único programa, basándose en la positiva experiencia adquirida con el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE). Las delegaciones también apoyan que el acceso a la garantía de la UE se abra a otras entidades financieras distintas del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI).
3. Se ha avanzado en las negociaciones con el esbozo de una asociación entre la Comisión y el BEI en el programa InvestEU. La asociación propuesta refleja el papel central del BEI y garantiza que se hará pleno uso de su experiencia y conocimientos técnicos, por ejemplo, confiando al BEI la evaluación de riesgos a nivel de cartera de la garantía de la UE.
4. No obstante, la Presidencia ha identificado las dos cuestiones clave que se exponen a continuación, sobre las que solicita orientación a los ministros para poder concluir satisfactoriamente las negociaciones del Consejo.

IIa. CUESTIÓN CLAVE N.º 1 GOBERNANZA

5. En su propuesta para la gobernanza del programa InvestEU, la Comisión se ha apartado de la estructura del FEIE, en parte para reflejar la participación de otros socios ejecutantes distintos del BEI. Entre las diferencias más importantes de la estructura de gobernanza de InvestEU propuesta por la Comisión, en comparación con el FEIE, figuran la introducción de un equipo de proyecto y la introducción de un Comité Consultivo, con dos configuraciones (una con representantes de los Estados miembros, y otra con representantes de los socios ejecutantes). A diferencia del FEIE, la propuesta de la Comisión no prevé un comité de dirección para el programa InvestEU.

¹ Documento ST 9980/18 + ADD 1-6.

6. La estructura de gobernanza de InvestEU propuesta por la Comisión ha encontrado resistencia por parte de una serie de delegaciones, que objetaban su excesiva complejidad. Por otra parte, las delegaciones deseaban aprovechar la positiva experiencia del FEIE, reconociendo al mismo tiempo el papel de otros socios ejecutantes distintos del BEI.
 7. En vista de estas consideraciones, las delegaciones comparten la opinión de que no sería necesario crear un equipo de proyecto, cuyas tareas podrían ser realizadas por el Comité de Inversiones y su secretaría. Las delegaciones también están de acuerdo en que el Comité Consultivo propuesto podría simplificarse estableciendo una única composición que incluyera tanto a los representantes de los Estados miembros como a los representantes de los socios ejecutantes.
 8. Además, las delegaciones han manifestado su deseo de introducir un comité de dirección, a semejanza de la gobernanza del FEIE. Para tener en cuenta la participación de otros socios ejecutantes distintos del BEI en InvestEU, esos otros socios ejecutantes también deberían estar representados en el comité de dirección, junto con la Comisión y el BEI. Las delegaciones están de acuerdo en que el mandato de los miembros del comité de dirección debe corresponder con la duración del marco financiero plurianual. Las modalidades de votación y la composición del comité de dirección deben reflejar la importancia del papel de la Comisión en tanto que orientadora política del programa, así como el papel del BEI como principal socio ejecutante, responsable de ejecutar el 75 % de la garantía de la UE.
 9. Las delegaciones han puesto de relieve la importancia de la independencia del Comité de Inversiones y su secretaría.
- ¿Están de acuerdo los ministros en que la estructura de gobernanza propuesta plasma el equilibrio correcto y en que los trabajos a nivel técnico deberían continuar sobre esta base?

IIb. CUESTIÓN CLAVE N.º 2 ASIGNACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA UE A OTROS SOCIOS EJECUTANTES DISTINTOS DEL BEI (25 %)

10. Una de las innovaciones del programa InvestEU en relación con su predecesor, el FEIE, es el hecho de que tengan acceso directo a la garantía de la UE otros socios ejecutantes distintos del BEI. El 25 % de la garantía de la UE está reservada para estos socios ejecutantes. La razón de ser de esta ampliación del acceso es complementar los esfuerzos del BEI e intentar llegar a una serie de ámbitos considerados puntos más débiles o insuficientemente atendidos a raíz de la experiencia del FEIE.

11. La propuesta de la Comisión prevé que la Comisión, al seleccionar a los socios ejecutantes, se asegurará de que se cumplan una serie de criterios, entre ellos, garantizar la diversificación geográfica y fomentar soluciones innovadoras en materia de finanzas y de riesgos, para abordar los fallos del mercado y las situaciones de inversión subóptimas. No obstante, con el fin de garantizar que la incorporación de la garantía de InvestEU sea equilibrada no solo en términos geográficos y sectoriales, sino también desde el punto de vista de la participación de las instituciones o bancos nacionales de fomento (IBNF) y de la dimensión del proyecto, está justificado seguir debatiendo sobre la asignación del 25 %. Aunque en el centro de la propuesta de la Comisión subyace un enfoque basado en la demanda para la asignación de la garantía de la UE, este enfoque podría completarse con otros principios rectores, procurando entregar más a los Estados miembros con sectores financieros menos desarrollados.
 12. Podrían incorporarse salvaguardias adicionales para garantizar que el acceso directo beneficie a un gran número de socios ejecutantes, favorezca la cobertura geográfica y no se convierta en un instrumento de concentración.
 13. Además, parece haber bastante apoyo en cuanto a la liberación gradual de la garantía de la UE a otros socios ejecutantes distintos del BEI.
- ¿Con arreglo a qué principios consideran los ministros que debe distribuirse el 25 % de la garantía de la UE destinado a otros socios ejecutantes distintos del BEI?

III. CONCLUSIÓN

14. Teniendo en cuenta lo expuesto, se ruega al Consejo que:
 - mantenga un cambio de impresiones sobre los temas indicados, con vistas a proporcionar una orientación política para la continuación de los trabajos;
 - encargue al Grupo de Consejeros Financieros que prosiga el estudio de la propuesta con el fin de alcanzar una orientación general lo antes posible.

